

**Resolución Administrativa No. 178-2021**  
De 22 de diciembre de 2021

Por la cual se cancela el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61161 para el **“SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN CAMIÓN VOLQUETE PARA EL MUNICIPIO DE BUGABA”**, ubicado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

El Director Nacional de la Dirección de Asistencia Social (DAS)  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, se aprueba el reglamento especial de contratación de obras, bienes y servicios de beneficio social, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social (DAS) y se modifica el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, que creó la Dirección de Asistencia Social como parte de la estructura del Ministerio de la Presidencia.

Que, fundamentados en el Decreto Ejecutivo No. 608 de 2 de octubre de 2020, el 25 de noviembre de 2020, se convocó el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61161, para el **“SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN CAMIÓN VOLQUETE PARA EL MUNICIPIO DE BUGABA”**, ubicado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí; con un precio de referencia de ciento tres mil quinientos balboas con 00/100 (B/. 103,500.00).

Que, el 2 de diciembre de 2020, se llevó a cabo en el salón de actos públicos de la Dirección de Asistencia Social, ubicado en el piso 3, edificio Casa Verde, avenida Eloy Alfaro, Casco Viejo, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, el acto de apertura de la única propuesta recibida de **Empresas Melo, S.A.**, por el monto de noventa y ocho mil quinientos un balboa con 00/100 (B/. 98,501.00).

Que, mediante Resolución Ejecutiva No. 03-2021 de 11 de enero de 2021, se adjudica a **Empresas Melo, S.A.**, el procedimiento especial de contratación para el **“SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN CAMIÓN VOLQUETE PARA EL MUNICIPIO DE BUGABA**, por un monto de noventa y ocho mil quinientos un balboa con 00/100 (B/. 98,501.00), conforme al informe de valoración de la propuesta presentada, con fecha 6 de enero de 2021, emitido por el grupo de técnicos o expertos especialistas en el objeto contractual, que, para tales fines, fue designado.

Que, según consta en el sistema electrónico “PanamaCompra” mediante acto público número 2020-5-29-29-04-CM-001484, del 29 de octubre de 2020, con precio de referencia de B/. 33,000.00, que el Municipio de Bugaba adjudicó para la adquisición de un camión volquete. Posteriormente, mediante acto público número 2020-5-29-29-04-LP-001486, del 6 de noviembre de 2020, con un precio de referencia de B/. 75,600.00, que la misma unidad solicitante adjudicó para la adquisición de una retroexcavadora.

Que, en función de una adecuada administración de los recursos asignados a esta entidad, y considerando que se ha producido una dualidad de las solicitudes tramitadas para la adquisición de los suministros antes descritos, esta entidad licitante ha decidido ejercer la facultad extraordinaria de rechazo de ofertas y dejar en estado de cancelado el procedimiento especial de adquisición del proyecto No. 61161, en atención a lo



preceptuado en el artículo 74 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de julio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020.

Que, en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas, el Director Nacional, de la Dirección de Asistencia Social (DAS), en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la propuesta presentada dentro del procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61161, para el “**SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN CAMIÓN VOLQUETE PARA EL MUNICIPIO DE BUGABA**”, ubicado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

**SEGUNDO: CANCELAR** el procedimiento especial de contratación del proyecto No. 61161, para el “**SUMINISTRO DE UNA RETROEXCAVADORA Y UN CAMIÓN VOLQUETE PARA EL MUNICIPIO DE BUGABA**”, ubicado en el distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección de Asistencia Social (DAS) para su debida notificación, la cual se entenderá surtida transcurrido un (1) día hábil posterior a su publicación.

**CUARTO:** En contra de la presente resolución, se podrá interponer el Recurso de Impugnación ante el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dentro de los cinco días contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 08 de mayo de 2020; Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la Republica; Decreto Ejecutivo No. 608 de 02 de octubre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional  
Dirección de Asistencia Social



AS